




PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

MVCS
 Por: VILLON ROMAN Hedy Monty FAU
 20504743307 hrgd
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2023/10/19 17:08:40-0600

MVCS
 Por: SANCHEZ CAJAS Walter Antonio
 FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2023/10/19 11:34:29-0600

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS - LIMA METROPOLITANA
 DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITOS: LA MOLINA, SANTIAGO DE SURCO

OBSERVACIONES
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE ASIGNAN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFEREN JURÍDICAMENTE SUSTANTIALES NI PROCEDIMENTALES.
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIENARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.
 (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VVU-DGPRVU).

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2023-VIVIENDA/VVU-DGPRVU
 FECHA: 17/11/2023
 VIGENCIA: AÑO 2024

E-17	F-17	G-17	LAMINA: <h1>F-16</h1>
E-16	F-16	G-16	
E-15	F-15	G-15	

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
 Datum WGS84
 Escala: 1/5,000

